

NUMERO 6.

Gefatura de Hacienda de Oaxaca.

AÑO FISCAL DE 1º DE JULIO DE 1869, A 30 DE JUNIO DE 1870.

Cuenta de recaudacion de los ramos del tesoro federal, habida en esta oficina en el año fiscal referido.

EXISTENCIAS EN FIN DEL AÑO ANTERIOR.			
En dinero			39 90
Productos y entradas varias que corresponden al año fiscal anterior		2,499	37
BIENES NACIONALES.			
Redenciones en efectivo	5,211	78	
Pagarés	839	39	
Bonos ó títulos de la deuda pública	2,122	66	
Réditos de capitales	318	46	
Rentas de fincas	2,105	75	10,598 04
RAMOS Y ENTRADAS DIVERSAS.			
Multas			100 00
RECIBIDO DE OTRAS OFICINAS.			
Aduana de esta ciudad, por 20 p ^o de contraregistro	108	89	
Administracion de papel sellado	21,797	50	21,906 39
Suma total			35,143 70

Protestamos que esta cuenta es exacta, S. Y. ú O., y que está formada por los libros de esta oficina.

Oaxaca, Julio 1º de 1870.—El gefe de hacienda, *Manuel T. Orozco*.—El oficial, *Luis M. Caballero*.

CUENTA DE LA INVERSION que ha dado la gefatura de hacienda de Oaxaca á los fondos que han entrado en la caja, segun la cuenta anterior, en los doce meses del año fiscal referido.

GASTOS DE ADMINISTRACION.			
Personal.—Sueldos de los empleados de la oficina	4,300	00	
Material.—Gastos menores de escritorio	199	97	4,499 97
DISTRIBUCION DEL PRODUCTO LIQUIDO.			
RAMO MILITAR Ó DE GUERRA.			
Personal.—Montepío militar	1,974	99	
Pensionistas vitalicios	862	63	
Retirados	1,733	67	
Generales en cuartel	4,000	60	
Depósito de gefes y oficiales	1,470	00	
Alcances militares.—Datado en deuda pública	1,186	91	11,228 80
<i>Tropas de línea, guardia nacional, castillos, prisiones, hospitales, &c.</i>			
Infantería	800	00	
Artillería	240	00	
Material.—Gastos extraordinarios de guerra	6,314	77	7,354 77
RAMO CIVIL.			
Personal.—Congreso de la Union.—Dietas y viáticos	1,936	00	
Juzgado de distrito	4,989	03	
Montepío civil	260	92	
Cesantes y pensionistas	118	94	7,304 89
Material.—Gastos extraordinarios de Justicia	220	57	
Gastos menores de Hacienda	438	00	658 57
REMISIONES Á OTRAS OFICINAS.			
A la tesorería general.—En bonos	894	77	
En certificados	1,172	98	
Ordenes pagadas	484	00	
A la tesorería del Estado, para haberes de la fuerza de Ofitlan	1,000	00	3,551 75
Existencia que resultó en fin del año.—En dinero			544 95
Suma igual á la de la cuenta de recaudacion			35,143 70

Protestamos que esta cuenta es exacta, S. Y. ú O., y que está formada por los libros de esta oficina.
Oaxaca, Julio 1º de 1870.—El gefe de hacienda, *Manuel T. Orozco*.—El oficial, *Luis M. Caballero*.

NOTAS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES.

La existencia, en fin de Junio de 1870, importa \$ 554 95 cs., pero no se coloca en la columna respectiva en el estado número 1 para sumarla con los demás ingresos, porque realmente no causó ingreso separado, y su valor alteraría al que representa la legítima entrada de caudales en el año.

A los gastos extraordinarios de guerra, pertenecen los \$ 1,000 que aparecen remitidos á la tesorería del Estado para haberes de la fuerza de Ofitlan, y aparecen como se ve, porque se entregaron por pedido exigente del ciudadano gobernador, antes de que se dispusiera que tal gasto se cargara á extraordinarios de guerra. Todo lo que aparece en tal ramo, se cargó en él por supremas órdenes relativas, y por ese motivo se consideró en el estado número 2; pero la suma total de \$ 7,314 77 cs. de su monto, tiene la aplicacion siguiente:

Haberes de las compañías rurales de Ofitlan.	\$ 5,504 54
Haberes de reemplazos	890 73
Resto del sueldo del coronel Ballesteros, comisionado para recibir los reemplazos.	479 50
Sueldo del comandante de batallon C. Pablo Alcazar, encargado del almacen de guerra de esta plaza.	440 00
Total, inclusos mil pesos remitidos á la tesorería del Estado.	7,314 77

Oajaca, Julio 1º de 1870.—Manuel T. Orozco.—Luis M. Caballero.

NUMERO 7.

Certadura de Hacienda de Yucatan.

AÑO FISCAL DE 1º DE JULIO DE 1869 Á 30 DE JUNIO DE 1870.

Cuenta de recaudacion de los ramos del tesoro federal habida en esta oficina en el año fiscal referido.

EXISTENCIA EN FIN DEL AÑO ANTERIOR.		
En dinero.	858 17	858 17
BIENES NACIONALES.		
Redenciones en efectivo.	375 28	
Pagarés.	1,876 56	
Bonos ó títulos de la deuda pública.	6,219 53	8,471 37
RAMOS Y ENTRADAS DIVERSAS.		
Préstamos.	63,154 57	
Contribucion ordinaria federal.	206 90	
Carruages.	748 02	
Multas.	35 00	
Reintegros.	946 60	
Ramos de la tesorería general de la nacion.	187 50	
Venta de terrenos baldíos.	532 12	
Suplementos de la tesorería general del Estado.	19,628 92	
Aprovechamientos.	708 16	
Entradas extraordinarias.	13 23	
Deuda pública.	252 44	86,413 46
RECIBIDO DE OTRAS OFICINAS.		
Aduana marítima de Sisal.	181,636 90½	
Id. de la oficina telegráfica.	1,809 53	
Administracion de papel sellado.	35,744 11	
Tesorería general.	942 50	
Gefatura de hacienda de Veracruz.	300 00	220,433 04½
Suma total.	\$	316,176 04½

Protestamos que esta cuenta es exacta, S. Y. ú O., y que está formada por los libros de esta oficina.

Mérida, Julio 1º de 1870.—El gefe de hacienda, I. Diaz Perez.—El oficial, Ramon Serrano é Iturralde.

CUENTA DE LA INVERSION que ha dado la gefatura de hacienda de Yucatan á los fondos que han entrado en la caja, segun la cuenta anterior, en los doce meses del año fiscal referido.

GASTOS DE ADMINISTRACION.			
Personal.—Sueldos de los empleados de la oficina.	4,872	40	
Material.—Gastos menores de escritorio.	249	50	5,121 90
DISTRIBUCION DEL PRODUCTO LIQUIDO.			
RAMO MILITAR ó DE GUERRA.			
Personal.—Montepío militar.	6,260	17½	
Retirados.	794	50	
Depósito de gefes y oficiales.	1,238	49	8,293 16½
<i>Tropas de línea, guardia nacional, castillos, prisiones, hospitales, &c.</i>			
Capitanía del puerto.	1,772	36	
Estado mayor del ejército.	3,375	00	
Colonias militares y defensa contra los indios bárbaros.	221,778	90	
Material.—Gastos extraordinarios de guerra.	947	01	227,873 27
RAMO CIVIL.			
Personal.—Juzgado de distrito.	3,999	90	
Tribunal de circuito.	5,999	88	
Montepío civil.	685	41	
Jubilados.	1,047	32	
Cesantes y pensionistas.	133	32	
Sueldos de los empleados del telégrafo.	2,275	00	
Dietas de diputados al congreso de la Union.	400	00	
Viáticos de id. id. id.	4,026	00	18,566 83
Material.—Gastos extraordinarios de justicia.	274	59	
Idem menores de idem.	220	08	
Gastos menores del telégrafo.	419	25	913 92
RAMOS DIVERSOS Y EVENTUALES.			
Devolucion por préstamo.	42,896	18	
Pagarés de bienes nacionalizados.	1,876	56	
Deuda pública.	1,315	88	46,088 62
REMISIONES Á OTRAS OFICINAS.			
A la tesorería general.—En bonos.	3,109	76	
En certificados.	3,109	77	
Ordenes pagadas.	2,690	00	
A la administracion principal de papel sellado: por papel de la contribucion federal.	206	15	9,115 68
Existencia que resultó en fin del año.—En dinero.	201	91	
En papel de la contribucion federal.	75		202 66
Suma igual á la de la cuenta de recaudacion. \$			316,176 04½

Protestamos que esta cuenta es exacta S. Y. ú O., y que está formada por los libros de esta oficina.

Mérida, Julio 1º de 1870.—El gefe de hacienda, *I. Diaz Perez*.—El oficial, *Ramon Serrano é Iturralde*.

NOTAS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES.

1ª Los mil seiscientos treinta y un pesos noventa centavos que aparecen recibidos de otras oficinas, proceden de partidas virtuales en la forma siguiente: Doscientos seis pesos noventa centavos admitidos en papel de la contribucion federal por el recargo del impuesto sobre carruajes: Novcientos treinta y siete pesos cincuenta centavos que se cargó esta oficina en el ramo de *remisiones de la tesorería general de la nacion* por las medias pagas que la misma tesorería abonó al C. general José de la Parra en los meses corridos de Julio á Noviembre del año próximo pasado: Ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos que por disposicion de dicha tesorería se cargaron por esta gefatura á *ramos de la tesorería general de la nacion* por la media paga del mes de Diciembre del referido general Parra, desde cuyo mes dejó de hacerse operacion alguna virtual por los abonos que le ha hecho posteriormente la referida tesorería, y trescientos pesos que por orden suprema satisfizo la gefatura de hacienda de Veracruz por cuenta de las pagas del C. coronel Ramon Arzamendi.

2ª Los seis mil trescientos cincuenta y tres pesos veinticinco centavos que importa la partida deducida por bonos y certificados y demas papeles, proceden de seis mil doscientos diez y nueve pesos cincuenta y tres centavos que importaron los bonos y certificados de las secciones liquidatarias que entregaron en la tesorería general los CC. José María Vargas y José María Rivero Solis, por los dos tercios de los capitales que redimieron conforme á la ley de diez de Diciembre último, y ciento treinta y tres pesos setenta y dos centavos que se han admitido en créditos á varios individuos como tercera parte de la mitad del valor de los terrenos baldíos que se les ha adjudicado.

3ª Los mil ochocientos setenta y seis pesos cincuenta y seis centavos deducidos por pagarés, corresponden al valor de los veinte que otorgó el citado Vargas del capital que redimió.